RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
YOPAL- CASANARE

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

Despacho del Magistrado

Yopal, enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso:	TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Accionante:	DARQUI LUSAI TORRES MENDOZA en representación de su hijo SMT
Accionado:	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERREY INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Radicación No.:	85001220800020220000800

Por reunir los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela de la referencia, en consecuencia, se dispone:

1. Correr traslado al estrado judicial accionado y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Casanare y Centro Zonal Villanueva, enviándole copia del libelo y sus anexos, para que en el término de un (1) día contado a partir de su notificación, se pronuncie frente a los cargos que le formula la parte accionante y aduzca las pruebas que estimen pertinentes.

2. Con el fin de integrar debidamente el contradictorio, vincúlese a la acción de tutela de la referencia a la Procuradora 12 Judicial II de Familia de Yopal, a la Defensora de Familia Herli Lucero Rivera Gómez y al señor Urigeller Medina Bello, otorgándole el término de un (01) día a efectos que, si a bien lo tiene, se pronuncien sobre la petición de tutela y presenten las pruebas que consideren necesarias.

3. Tener como pruebas las allegadas con la demanda de tutela.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ARMANDO GONZÁLEZ GÓMEZ
Magistrado